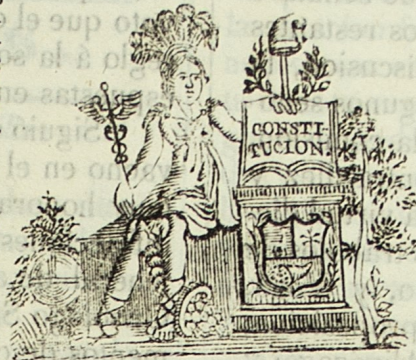


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la Imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Jados, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la Administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.
San Simon y san Judas apostoles
JUBILEO CIRCULAR.

En el Patrocinio

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Escorpio*.

Sale á las 5h. 49 m.

Se pone á las 6h. 11m.

La luna está creciendo tiene 17 días.

CORREOS.

[N. 406.]

Lunes, 28 de Octubre de 1833.

[UN REAL]

Anterior.

CONVENCION

NACIONAL.

Sesion del viernes diez y ocho de octubre del mil ochocientos treinta y tres.

Abierta á las doce del dia con setenta y tres señores, despues de pasada la lista, á que faltaron por enfermos los señores Rodriguez Piedra, y Maldalengoytia; se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno contestando al acuerdo que se le dirijió por la secretaria relativo al informe pedido al ejecutivo y á la corte suprema sobre los inconvenientes que han tocado al poner en plan la constitucion; y se mandó pasar á la comision de constitucion, y de tres de la secretaria del consejo de estado, acompañando con las dos primeras las actas de elecciones de diputados á la Convencion por las provincias de Andahuaylas y Canta; y con la última la nota de don José Morales quejandose de que se intenta anular la eleccion de diputado q' la provincia de Pataz ha hecho en su persona; y se mandaron pasar á la comision de poderes.

Se puso en discusion el dictamen de la antedicha comision relativo al reclamo hecho por el presidente del colejio electoral de la provincia de Cañete, por haberse mandado continuar las elecciones de los diputados de órden del ejecutivo, estando pendiente la consulta elevada sobre este particular á la junta preparatoria, concebido en estos terminos.—

"Digase al ejecutivo ordene venga el diputado electo cuyas actas serán ecsaminadas, y confrontadas oportunamente, oídos los reclamos que se han hecho sobre dicha eleccion"—Se aprobó sin debate por unanimidad.

Pasó á discutirse otro dictamen de la misma comision referente al acta y poder presentados por el señor don Manuel Villarán diputado electo á la Convencion por la provincia de Huaylas que dice:—"Se aprueba la eleccion por estar conforme á la ley y reunir el señor Villarán las calidades que designa el artículo 19 de la constitucion, en cuya consecuencia preste el juramento de estilo"—Fué igualmente aprobado sin debate por unanimidad.

Los señores Arellano, Zavala, Orderis, Valdizan y Vega, individuos de la comision de poderes, presentaron la indicacion siguiente.—"La comision de poderes se halla impuesta de que no ha llegado al Cuzco la órden conveniente q' el ejecutivo debió

haber comunicado para la eleccion de diputados de aquella provincia en los terminos resueltos por la junta preparatoria de que ni se ha acusado recibo por el ministerio. Por ello hace la indicacion de q' se diga nuevamente al ejecutivo haga se comuniquen lo resuelto en el correo próximo"—Dispensadas las lecturas á petición de sus autores y admitida á discusion se hicieron algunas observaciones, contra ella por los señores Riquelme, Guillen, Florez (don Pedro José) sosteniendola el señor Arellano, y por haber espuesto la secretaria á solicitud de varios señores que el ministerio no habia acusado recibo de esta resolucion. Se dió por discutida y quedó aprobada por sesenta y ocho votos contra cinco.

Se puso en discusion el dictamen de la comision de policia interior referente á la nota del ministerio de hacienda con que á nombre del encargado del poder ejecutivo se devuelve el presupuesto correspondiente á las dietas de los señores diputados en los treinta dias de julio último, esponiendo varias razones para no cubrirlo; cuya parte dispositiva es como sigue—"Que la Convencion al fijar el primer dia de las tareas de los diputados para formar el presupuesto de sus dietas ha procedido estricta é indudablemente arreglada á sus facultades, teniendo muy presente la deficiencia del erario, sin desatender absolutamente los derechos de sus miembros; y que si para evitar en lo sucesivo cuestiones de esta naturaleza y proceder con la armonia que demanda sus trabajos, fuera necesario que los diputados hiciesen este pequeño sacrificio, lo harian muy gustosos, como verificarán cuantos ecsija el cumplimiento de su deber"—Y se aprobó sin debate por sesenta y seis votos contra uno salvando el suyo el señor Quiros.

El señor presidente hizo en seguida la proposicion siguiente.—"Trascribese al ejecutivo el dictamen de la comision de policia interior"—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion la fundó su autor y se aprobó por sesenta y cinco votos contra dos.

En este estado se presentó en el salon el señor diputado don Manuel Villarán; prestó el juramento de estilo, y quedó incorporado en la Convencion.

Se leyó una indicacion del señor Florez (don Pedro José) concebida en esta forma considerando que en los treinta y siete dias transcurridos desde el en que se instaló la Convencion Nacional aun no se ha ocupado una sola sesion en ecsaminar la constitucion que se vá á reformar, y siendo demasiado perjudicial á la nacion que ella prolongue sus tareas

mas del tiempo absolutamente necesario para llenar el objeto de su convocacion sin gravamen esesivos el diputado que suscribe pide—que los señores de la comision de constitucion den cuenta del estado y naturaleza de sus trabajos el dia que señalare el señor presidente.—Dispensadas las dos restantes á petición de su autor, y admitido á discusion, la fundó este; y habiendose pedido por algunos señores que la referida proposicion fuese á la comision, se resolvió por cuarenta y tres votos contra diez y nueve que continúe la discusion; en cuya virtud dieron razon del estado y naturaleza de los trabajos de la comision los señores Mejia, Arellano, y Vega, individuos de ella, impugnando la proposicion, los señores Gomez Sanchez, Quiros, Alipázaga; y sosteniendola el señor Lazo; en cuyo estado la retiró su autor.

Se leyó una solicitud de doña Carolina Looz de Riva-Aguero, reclamando de la medida tomada por el ejecutivo con relacion al salvó conducto mandado expedir á su esposo, y de la q' se encarga el Conciliador número ochenta y dos que acompaña; y habiendose suscitado algunas dudas sobre la comision que debia dictaminar en el particular el señor presidente hizo la indicacion que sigue"—Se nombra una comision especial de cinco señores, para que dictamine sobre el reclamo de la señora Riva-Aguero"—Se dispensaron las dos lecturas restantes, y admitida á discusion, fué aprobada sin debate por cuarenta y ocho votos contra doce, en cuya virtud el referido señor presidente propuso para la indicada comision á los señores Vijil, Evia, Espinoza, [don Francisco] Gutierrez, y Cavada, á la que se mandó pasar el recurso.

Ultimamente presentó el señor Zavala esta indicacion. El diputado que suscribe, pide á la convencion ordene, que la comision de constitucion presente para la sesion inmediata lo que haya trabajado del proyecto de constitucion, á fin de que se vayan discutiendo los articulos en que haya acordado, se dispensaron á su petición las dos lecturas restantes, y admitida que fué á discusion se resolvió por treinta y un votos contra veinte y seis que sin pasar á la comision se discuta inmediatamente y por estar la hora avanzada, se levantó la sesion á las tres de la tarde. Lima octubre 21 de 1833.—Aprobada.—Tres rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del jueves diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Gomez Sanchez, Noriega, Palomino, Valdizan, Corvacho, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del presidente del colegio electoral de la provincia de Canta, con la que acompaña el acta de elecciones practicada por esa provincia, para diputados propietario y suplente á la convencion; la que se mandó pasar á esta acusandose recibo.

Se dió cuenta de la sustitucion siguiente hecha por el señor Valdizan, á la segunda parte del dictamen desechado del señor Noriega, en el expediente remitido en consulta, sobre que se nombre un gobernador eclesiastico en el departamento de Puno; "debiendo en consecuencia de este ordenar que se nombre inmediatamente un gobernador eclesiastico ó vicario que cuide de que se realizen las elecciones episcopales á la brevedad posible, y que para este efecto se suspenda el concurso, por que de otro modo no se podrán hacer dichas elecciones." Ad-

mitido á discusion, la impugnó el señor presidente, y contestando á las razones de este el señor Corvacho, el señor Cano apoyó la sustitucion modificando; y despues de haberla fundado su autor, se acordó,—que el señor presidente redacte nuevamente el voto que el consejo debe prestar al ejecutivo con arreglo á la sustitucion del señor Valdizan y razones espuestas en la discusion.

Siguió discutiendose el informe del señor Corvacho en el expediente remitido al consejo por la muy honorable junta departamental de Puno, sobre infracciones de constitucion cometida por el vicario jeneral de aquel departamento doctor don Pedro Crisologo Santos; y habiendose leydo algunos documentos de dicho expediente de que se hace referencia en el informe; por ser mas de las tres de la tarde se levantó la sesion.—Lima octubre veinte y dos de mil ochocientos treinta y tres—Aprobada.—Dos rúbricas.

S E Ñ O R :

La comision nombrada para redactar nuevamente el voto que el consejo deba prestar al ejecutivo, sobre la solicitud de los señores diputados del departamento de Puno, y notas ultimamente remitidas por aquel prefecto, referente á las que le dirigió la comision de la muy honorable junta departamental, todo relativo á que por no haberse dado cumplimiento hasta la fecha, á la ley que erige en obispado aquel departamento, sufren los males de que se quejan, y para remediarlos piden se suspenda el concurso á curatos y se nombre un gobernador eclesiastico independiente del del Cuzco que rija y gobierne la nueva diocesis; autorizandose á la junta departamental para reunirse estraordinariamente, á fin de que practicada que sea por los curas la eleccion de obispo forme la terna doble que le corresponde, dice: que despues de haber visto con detencion todos los documentos de la materia, y considerando la necesidad que hay de mantener á los pueblos en paz y tranquilidad y de alejar cualquiera causa que altere la armonia que debe reynar entre las autoridades politicas y eclesiasticas, que con dolor se advierte turbada en las de aquel departamento, por no haberse dirigido las ordenes correspondientes para la eleccion del nuevo obispo, directamente al reverendo obispo del Cuzco, como debió ser, es de sentir—que para que tenga efecto la ley de 26 de noviembre de 832, libre dichas ordenes entendiendose directamente con el reverendo obispo del Cuzco, para que este por su parte le dé el debido cumplimiento, ordenando que los parrocos del departamento de Puno, procedan inmediatamente á la eleccion primaria de candidatos para aquel nuevo obispado, y demas actos subsecuentes que corresponde al clero, hasta presentar á la muy honorable junta departamental los doce elejibles conforme á la ley; y que sin perjuicio de esto nombre el mismo reverendo obispo para la nueva diocesis un gobernador eclesiastico independiente del del Cuzco, con las facultades necesarias para rejir y gobernar aquella grey, solo sujeto á su autoridad episcopal.—Que esta resolucion se le trascriba al prefecto de Puno para su intelijencia y para que la trasmita á la comision permanente de la muy honorable junta departamental, cuya reunion estraordinaria con el fin que se solicita no puede legalmente verificarse: reencargandosele que coopere á la mejor armonia entre las autoridades politicas y eclesiasticas del departamento, y á que se eviten en lo sucesivo los actos violentos a que han procedido inconsulto el supremo gobierno.—Lima octubre 24 de 1833.—E.

Gomez Sanchez.—J. M. Corvacho.—Luciano M. Cano.—Octubre 25 de 833.—Se dió cuenta.—Una rúbrica.—Octubre 25 de 833.—Aprobada.—Una rúbrica.

Comunicados.

Señores defensores de la justicia que suscriben en el Telégrafo numero 404.

He leydo con gusto el artículo de ustedes y aunque me ha llenado de complacencia la justicia de la causa que defienden y lo juicioso del estilo, quisiera que no hubiesen tenido la moderacion que indican suprimiendo las noticias de las colejialas y estado de sus casas, pues hacen de este modo la gracia á medias y el servicio para el pais, y para mi seria cumplida si ustedes franqueasen estos conocimientos para apoyar mis pretensiones.

Yo soy un desgraciado que he sacrificado todo cuanto tenia en defensa de la justa causa, y por esto no puedo darle á mi unica hija la educacion q'deseo, ni menos puedo conseguirle una beca en el colejio de educandas, y la razon que encuentro para la negativa no es otra que la de estar arruinado. Haganme pues la caridad de escribir sobre el particular, y si no se consigue que el supremo gobierno tome en esto un interes, al menos yo tendré documentos para hablar, y defensores que me ayuden: sepamos las circunstancias de cada una de las doce colejialas de beca, y los arbitrios de sus casas y si fuesen dignas de esta gracia, bendiciremos al Eterno por la eleccion rogando se aprovechen de las lecciones para dejar pronto vacantes que den esperanzas á las otras aspirantes, pero si no son acreedoras por sus proporciones y otras circunstancias se logrará ó que los padres paguen las pensiones, (que muy bien pueden hacerlo) ó que las retiren del colejio antes de que se les saque á la palestra, ó que (lo mas justo) el gobierno las dé de baja y reponga con benemeritas sus vacantes. En cualesquier caso el pais recibe un servicio de ustedes y yo con otros muchos les tributaremos las mas espresivas demostraciones de gratitud. Soy de ustedes

El padre interesado

Señores Editores.

A V I S O .

De nada servirian las medidas tan oportunas q' en precaucion del contagio del cólera morbus [que ha atacado nuestro emisferio] ha tomado el gobierno para que esta epidemia no destruya a los habitantes del Perú, si despues de cuidarse el aseo de las calles, estincion de basureros é inmundicias, asi como la desostruccion de las acequias que infestan el ayre, no se cuidase tambien de la limpieza interior de las casas. Cuando nos lisongeabamos de que con tales providencias respiraríamos un ayre puro, estando menos espuestos á las enfermedades epidémicas, hemos advertido con dolor que serán absolutamente inutiles las medidas dictadas, estando como están las casas repletas de putrefaccion por la criminal inercia de sus poseedores. Tal sucede en algunos barrios en donde estas están situadas, y en especial en la que actualmente habita don Cirilo Zavalaga en el centro de la ciudad, como es la calle de San José. Es imposible concebir hasta donde llega la porqueria que esta casa contiene. Ella es mas inmundicia que los arrabales mismos, por q' manteniendo en si mulas de carga con asquerosas matas, inmundos y podridos cueros de que se compone su aparejeria, palomas, perros, gallinas, caballos, cone-

jos, cuyes, y demas que por su naturaleza no hacen sino llenar de estiércol hediondo, que no limpiándose diariamente produce sin duda un ayre mefítico, que se estiende por toda la ciudad, fomenta el foco de que ha de resultar precisamente el cólera. Si en la estacion frijida en que no fermentan tanto estas asquerosas especies, no se puede pasar por la puerta de esta casa sin experimentar inmediatamente un golpe de hediondez que una botija de orines podridos aun mas que los meaderos de la casa municipal, la chingana contigua y la misma casa arrojan de los vapores que ecsalan las carnes, quesos podridos, y demas materiales de esta clase depositados en ella y en su almacen, como se podrá ver por cualquiera que se presente á inspeccionar la casa ¿que no sucederá en la estacion del calor en que crece el fermento y se reproducen hasta los insectos hijos de la putrefaccion? ¿no será racional el temor de que el cólera (por la procsimidad en que se halla de nosotros, y la provabilidad de su trasmision por los buques que diariamente arriban al Callao procedentes del Norte donde está, y cuyos cargamentos conduce Zavalaga diariamente como arriero] empiese por esta casa donde ecsisten tantos elementos que la favorecen, y cunda con la mayor facilidad á la poblacion á pesar de la vigilancia del gobierno por la miseria y porqueria de este vecino? Justo és pues y de indispensable necesidad que el señor prefecto del departamento les intime.

1. ° Que las recuas que á mañana y tarde se aparejan en los patios de las casas no se verifiquen sino en un corral ó solar que con este objeto deban alquilar en las inmediaciones, ó fuera de las portadas, bajo pena de 12 pesos de multa aplicables la mitad á los denunciantes y el resto á gastos de policia, y q' los aparejos cueros y demas articulos propios de este ramo de arrieraje se depositen ó guarden fuera de dichas portadas, sin q' por ningun pretesto se vean en los patios cosas q' puedan corromperse y descomponer el ayre saludable q' debemos respirar. Que las bombas ó letrinas se limpien al menos dos veces al mes, asi como diariamente los patios y traspatios, bajo la misma pena anteriormente establecida, siendo de la peculiar obligacion de los dueños del fundo, arrojar todas las inmundicias al rio grande por la portada de Monserrat que al objeto se mandará abrir.

Este es el único medio por el que podrán tener algun efecto las precauciones que el protomedicato ha indicado al supremo gobierno, como unicamente capaces de evitar la terrible plaga q' nos amenaza; pues de lo contrario se puede asegurar que el cólera morbus vá á propagarse en Lima al entrar el verano, tomando su principio en la casa de Zavalaga, y comunicandose inmediatamente a los q' habitamos sus contornos, acabará por destruir la opulenta capital de la República del Perú, como provablemente, se teme por los que habitan.

La calle de San José.

Señores Editores.

En el numero 404, de su apreciable periodico y en la Miscelanea numero 975 se encuentran insertos dos articulos firmados por los pasqueños, y cuya ponzoña manifiesta claramente que el objeto de ellos es mancillar de un modo criminoso la reputacion del señor Lecuona. Los articulistas se sorprenden de que este señor haya hecho una aclaracion por medio de su periodico, de no haber tenido parte alguna en lo que se ha dicho del señor Arias, y la razon bien aforrada con que se nos descuelgan es, que ningun periodico hasta ahora lo acusa de

ser el autor, y que arguye sospecha el justificarse de este modo: excelente modo de raciocinar! estúpida consecuencia! Sepan los señores articulistas que sin habérseles imputado este hecho claramente, se ha esparcido esta diatriba mancillando la conducta circunspecta que observa el señor Lecuona, y quizá no habrán sido ellos los que menos hayan contribuido á este mañozo ardid: esta es la razón que ha impelido á dicho señor á hacer esa pública manifestacion que desmiente á sus calumniantes, pues en nada menos piensa q' ocupar periodicos, al verse postrado con una enfermedad grave.

Parece, ó claramente se percibe, que el sentido de los artículos propende á hacer recaer sobre el señor Lecuona, una sospecha que ella misma se destruye con saber al sujeto que se dirige. La conducta del señor Lecuona no será empañada con tan pueril y baja arteria para los sensatos, pues la opinión pública mirará con desprecio un libelo que por su atrocidad, no puede tener lugar en la creencia ni aun del más rudo y miserable ganapan.

Tengo mas que suficientes materiales para confundir á los que se firman pasqueños, pues por mas que tratan de desfigurarse descubren la oreja y se les conoce el canto; pero lo reservo para cuando se manifiesten de un modo mas remarcable, y no tendria reparo de estampar mi firma siempre que la de ellos se manifestase publicamente: de este modo seria mas noble la campaña y mas gloriosa para el vencedor. Entre tanto, para que no estén tan cuidadosos, y para desmentir en parte las indignas sospechas que tratan de esparcir, diré: que los artículos son insertos el dia veinte y cuatro, y con fecha del veinte y uno hay cartas de Pasco que dicen, salia el señor Arias con direccion a Tarma. creo haber llenado mi objeto, desvaneciendo las invenciones de los articulistas.

Juzgando hacer miedo, se firman los articulistas los Pasqueños y yo que ni lo hago ni lo tengo lo verifico ofreciendome á ustedes señores editores.

El porteño.

Al señor editor del Meridiano.

Por el título se percibe espíritu de su muy apreciable periodico poner en claridad los duvios, que arrojan las ocurrencias del dia, y como el que mas nos angustia sea lo que podrá esperarse de la instalada convencion por verse en ella representantes, muchos de los asesinos de la sublimemente provecta constitucion de 823, con la mayor solemnidad publicada y admitida que acredita alebosos haberse pregonado de orden del que se dijo congreso jeneral su ecsistir, y rejir se quisiera de su bien contraído talento nos instruyese de lo que en politica, y derecho corresponde al lessa constitucion que se cree ha incurrido á filos del mendáz estado de naturaleza pura en que perfidamente se supuso á la nacion para propinarle, á gran costa de su erario, en la avortiba de 828 tantos tosigos como letras, y tantos precipicios á la libertad, bienestar y recto rejir como artículos y atribuciones.

Abisno.

Se vende una negra de todos haceres sin vicio, tacha ni defectos, el motivo de su venta es por hallar se con cria ocho dias de nacida, su precio es 350 pesos, lo mismo que costó hacen dos años del primer amo por no haber tenido mas escritura; en esta imprenta daran razon.

Por auto del señor doctor don Ignacio Benavente se ha mandado citarse de remate los bienes concursados de la finada condesa de San Antonio y para q' llegue á noticia de todos los que quisieren hacer postura, y en especial de los acredores pongo la presente. Lima octubre 26 de 1833.—*Francisco de Paula Casós.*—Escribano publico y de cabillo.



Dará á la vela el 3 ó 4 del mes entrante el muy velero Bergantin PIQUIZA [a] EL CONGRESO en derechura á Islay, admite carga y pasajeros, con precios cómodos, y veanse con sus dueños calle de Sta. Rosa, casa de los Santiagos núm. 15, con don Manuel Dulanto y en el Callao con don Pedro Palacios en la capitania del puerto, tiene excelentes comodidades, y se asegura el ecsacto cumplimiento en lo ofrecido.

Para Pisco, Islay y Guayaquil.



Dará la vela el 30 del corriente sin falta alguna el bergantin nacional MARTE, para flete ó pasaje vease á

I. DE ARAMBURU y Ho.

Calle de Nuñez.

PARA FLETAR.



Con cualquier destino el bergantin americano ROSALVA, de porte de 201 toneladas: vease á

E. MACALL y CA.

Calle de la Coca.

PARA PAYTA Y GUAYAQUIL.



El vergantin americano 'DANUVE' saldrá el 29 del corriente por flete ó pasaje vease á

Eduardo Macall y Ca.

Calle de la Coca.

SE NECESITA

Un criado cosinero, y calesero, joven y de buenas costumbres; la persona que quiera venderlo puede ocurrir á la calle de las Mantas, almacen número 240.

CACAO SUPERIOR.

EN el almacen de Simon Larrainza, calle de Bodegonos.

SE VENDE.

EN casa de Isidro Aramburu y Hermano una maquina para aprensar, que se llama en ingles—Patent Mangle.

TEATRO.

Para este martes 29 de octubre.

La sublime tragedia nueva en cinco actos, del célebre Corneille titulada.—

EL CID.

A continuacion se cantará un hermoso duo nuevo de la opera el Moyses en Egipto por la señora Merino, y la Sra. Lanzarote, y el gracioso saynete.

EL HOMBRE SOLO.

Habiendose quejado algunas personas de las q' asisten diariamente al teatro que en noches de gran concurrencia se quedaban sin asiento en no estando temprano, se avisa que se están forrando las primeras lunetas para los señores que quieran tomar por temporada.

Imprenta Constitucional de Juan Calorio.